



Justicia Electoral Abierta en México

Cornelio Martínez López
Danitza Morales Gómez

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República

Justicia Electoral Abierta en México

Autores:

Cornelio Martínez López
Danitza Morales Gómez

Cómo citar este documento:

Martínez López, C.; Morales Gómez, D. (2022). “Justicia electoral abierta en México” *Cuaderno de investigación* No.91, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad México, 16p.

Biblioteca digital del Instituto:

<http://bibliodigital.senado.gob.mx>

D.R.©

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ,
SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro
Alcaldía Cuauhtémoc
06020, Ciudad de Mexico

Justicial Elctoral Abierta en México

Cornelio Martínez López¹
Danizta Morales Gómez²

Síntesis

- Los cambios más recientes en el área de la justicia electoral pueden ser analizados a partir de las modificaciones propuestas al sistema judicial en 2019 por la Suprema Corte, que parten de un diagnóstico y sobre esa base proponen un conjunto de medidas de diferente alcance, actualmente en etapa de consolidación.
- Otra fuente de modificaciones en el ámbito de la justicia electoral se analiza en este documento, que analiza la lógica y posibles alcances de los cambios propuestos en materia electoral, a la luz de los criterios de lo que se ha dado en llamar la “justicia electoral abierta”. Este paradigma orienta las propuestas de cambio internas impulsadas por el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
- El avance y consolidación de ambas fuentes pueden ser retomadas en las propuestas de cambio que deriven de los acuerdos de una reforma política, como factores de estabilidad y equilibrio del sistema político-electoral.

Introducción

Los objetivos de la apertura judicial aplicados al terreno de la justicia electoral son garantizar la legitimidad y estabilidad del sistema democrático, como un sistema republicano, representativo, pluricultural, federal y laico, de acuerdo con la estructuración del ordenamiento constitucional vigente, así como garantizar los derechos de participación política y los principios rectores del sistema electoral (certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad) (Nava 2016, 254).

Con la idea de fortalecer y actualizar el cumplimiento de esos importantes objetivos, dos magistrados del TEJPF han señalado (De la Mata y Rodríguez 2018, 1) que en el entorno electoral existe la costumbre de trabajar con conceptos cambiantes, porque las normas electorales han sido -en la historia moderna de México-, objeto de reforma y revisión prácticamente de cada proceso electoral y responden, en gran medida, a las prácticas y coyunturas que surgieron en cada contienda. Por ello animan a que se tenga menos recelo de revisar e impulsar un concepto aún en construcción como lo es la justicia abierta.

¹ Investigador “C” del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: cornelio.martinez@senado.gob.mx

² Directora General de Demolytics, consultoría parlamentaria. Datos de Contacto: danizta@demolytics.com.mx

El paradigma³ de la justicia electoral abierta

En el México actual, la justicia abierta es una aspiración que cobra sentido ante la necesidad de desarrollar la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la impartición de justicia. Mediante esta vía se intenta realizar un ejercicio democrático de participación ciudadana en y con los poderes judiciales locales. También se pueden evaluar y monitorear los procesos judiciales, ubicar y evitar actos de corrupción, detectar problemas y mejorar el sistema para garantizar el acceso a la justicia (Sharp 2019,1).

A su vez, la justicia electoral tiene por objeto, tutelar los procesos electorales en aras de hacer valer las decisiones adoptadas democráticamente. Y en ese marco, resulta fundamental recordar que la democracia tiene una dimensión sustancial, conformada por los derechos humanos reconocidos constitucionalmente Orozco (1998).

Una temática que en la actualidad se está discutiendo entre los diferentes órganos de gobierno, y los tribunales electorales es a través de iniciativas presentadas en el marco de lo que ha dado en denominarse la justicia abierta, relacionada directamente con el gobierno abierto, con lo que se busca transformar la relación entre el Estado y la sociedad, con el fin de fortalecer la democracia y modernizar los tribunales mexicanos (véase cuadro 2).

A manera de analogía, “nos situamos frente a una calle de doble sentido en la que los ciudadanos no juegan un papel estático frente a la información que la autoridad les proporciona” (Citado por Flores 2018, 4); sino que puedan expresar sus opiniones o propuestas sobre políticas o proyectos gubernamentales, coparticipar en la producción de bienes o servicios públicos y/o intervenir activamente en el seguimiento, control y evaluación de la gestión estatal.

En ese contexto cobra relevancia la intención institucional expresa de desarrollar acciones de la justicia abierta en el terreno electoral. Rodríguez (a), ha confirmado desde antes de asumir la presidencia del TEPFJ, que la noción de justicia abierta está inspirada en el modelo de gobierno abierto que busca mejorar la confianza que tiene la ciudadanía en las instituciones públicas a partir de la apertura y accesibilidad de la información.

A partir de la segunda mitad del año 2021, una instancia para articular los cambios propuestos al interior del tribunal electoral ha sido el Comité de Fortalecimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para “actualizar los procesos del Tribunal Electoral, así como la normativa interna que los rige para robustecer el funcionamiento de todas sus áreas y, con mayor énfasis, la impartición de justicia electoral y el beneficio de las personas cuyos derechos se tutelan” (TEPJF (b), 1). Para lograr ese objetivo, han considerado revisar y mejorar la aplicación de la normativa interna, siguiendo los estándares constitucionales, convencionales y democráticos requeridos por el sistema político y normativo mexicano.

³ En un sentido amplio, un paradigma es una teoría o conjunto de teorías que sirve de modelo a seguir para resolver problemas.

En ese mismo órgano se ha señalado que “una pauta a seguir se encuentra en la incorporación de las mejores prácticas internacionales de las políticas públicas y normas sobre la justicia electoral, las cuales se identifican a partir de estudios comparados” (TEPJF (b), 1).

(Rodríguez d, p1) ha destacado que en materia judicial, “es posible implementar políticas que visibilicen el funcionamiento y la labor de los tribunales para mejorar el acceso a la justicia, sin vulnerar los principios de imparcialidad, independencia y autonomía de la judicatura”.

Cuadro 1.

El modelo de justicia abierta se basa en la implementación de tres principios:		
Transparencia	Colaboración	Participación
Supone la divulgación proactiva de la información a través de datos abiertos.	Conlleva el intercambio de recursos y puntos de vista con actores ajenos al Poder Judicial.	Prioriza cambiar el diseño de las soluciones a los problemas para enfocarlo en los usuarios de las instituciones de justicia.
Implica que los tribunales dan publicidad a los datos por iniciativa propia y de manera regular, poniendo a disposición del público no sólo su quehacer como órganos de justicia, también toda la información que generan y utilizan para llevar a cabo dichas actividades. La información se difunde en formatos que facilitan su acceso, análisis y reutilización.	Esto permite cambiar la manera en la que se abordan los problemas y mejorar las prácticas o procesos judiciales. Da lugar a la generación conjunta de productos o servicios que ayudan en la prevención de conflictos, mejoran el acceso a la justicia y reducen la judicialización de los problemas.	Asume necesario escuchar a las personas que experimentan, en mayor y menor grado, los problemas que se pretenden resolver y, a partir de esto, entender sus necesidades reales y encontrar soluciones que las satisfagan.
	Esta colaboración no se reduce a aquellos que pretenden que se les reconozca como <i>amicus curiae</i> .	

Fuente: Reelaborado a partir de La Justicia Abierta sitio electrónico de Reyes Rodríguez Mondragón en el TEPJF, disponible en <http://bit.do/ft8UZ>.

Así vista, la justicia electoral abierta puede ser vista como una aspiración; como una parte específica de la justicia abierta y parte consustancial de la noción de gobierno abierto, en el que el papel de los Tribunales Electorales es mantener la confianza de los electores en el sistema de justicia electoral. Un modelo que parte de reconocer que la situación en la que se encuentran los tribunales puede caracterizarse por la desconfianza de la sociedad.

Su contraparte, la confianza, está estrechamente relacionada con el capital social y, al mismo tiempo, depende de las relaciones interpersonales y de las relaciones entre la sociedad y el Estado. La necesidad de fomentar tanto el capital social como la confianza desde las instituciones, además de que mejora la calidad democrática, consiste en impulsar la cultura de la legalidad.⁴

Antes de que se presentara la iniciativa del Ejecutivo en materia electoral, el Magistrado presidente del TEPJF definió una planeación institucional del TEPJF, en que es posible ubicar cinco objetivos estratégicos. Se trata de ejes rectores que corresponden a procesos indispensables para alcanzar la Justicia Abierta (Rodríguez (a); 2021):

- brindar certeza jurídica,
- consolidar un modelo de tribunal abierto,
- ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales,
- fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas, y;
- propiciar una administración eficiente y responsable en el uso de los recursos.

Se trata Castro (2020) de una forma de gestión pública aplicada al quehacer de la administración de justicia que intenta redefinir la vinculación entre el Poder Judicial y la sociedad en general, basándose en los principios de transparencia, participación y colaboración, con el fin de garantizar el Estado de derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

Es un esquema análogo al de gobierno abierto y, por ende, enfrenta diferentes desafíos, dado que la población mexicana es diversa tanto en su composición como en la forma de participar en lo político.

El vínculo entre el acceso a la justicia electoral y la justicia abierta se resalta por la vía de que la obligación de promover los derechos humanos supone acciones de carácter positivo, que se materializan a través de políticas institucionales vinculadas con la transparencia, el acceso a la información y la participación Ocampo (2019).

Una política de justicia abierta en materia electoral se edifica sobre una eficaz estrategia de datos abiertos; de datos disponibles para que cualquiera pueda acceder a ellos, usarlos y volver a publicarlos de la manera que deseen, sin restricciones de copyright, patentes u otros mecanismos de control.

Por esta vía se permitiría facilitar y publicar toda la información recopilada por las instituciones de administración de justicia, haciendo más inteligible el funcionamiento e impacto de los procesos judiciales, brindando herramientas que ayudan a los gobiernos, a las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía por igual a crear nuevas oportunidades de mejora.

⁴ Este concepto de cultura se define como el conjunto de creencias, valores, acciones y normas que promueve que la población de un determinado país considere al Estado de derecho como algo verdadero o cierto y lo defienda (Godson, 2000).

En el ámbito electoral, la justicia electoral supone garantizar la certeza en los procesos electorales, la confianza en sus resultados y el respeto a los derechos de participación política; esto es, “la autenticidad de las elecciones a través del sufragio universal, libre, secreto, directo e informado de la ciudadanía; así como la igualdad de oportunidades en el ejercicio de aquellos derechos” Nava (2016, 2).

Desde una óptica de retos y perspectivas, para un tribunal electoral la transparencia es el mejor aliado, pues el justiciable podría tener la certeza de que su resolución está apegada a Derecho y “con particularidades de la materia que garantizan la legitimidad de un proceso; el problema que subyace es que el andamiaje legal no refleja la realidad del Poder Judicial” Flores (2018, 4)

Implica la posibilidad de que todos los actos, procedimientos o resoluciones relacionados con el proceso electoral puedan ser objeto de controversia, a efecto de asegurar su apego al marco constitucional y legal aplicable en cada país, y con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales.

En su sentido más general, la justicia electoral abierta tiene el potencial de jugar un papel fundamental en asegurar la limpieza de los padrones electorales, la elegibilidad o validez de las candidaturas, el respeto a las reglas de la campaña electoral, el acceso a los medios o el financiamiento de los partidos, y la autenticidad de los resultados electorales.

Tanto la tecnología como el acceso a la justicia están estrechamente relacionados porque son las bases de la justicia abierta, la cual, con base en todo lo anterior, puede ser entendida como una serie de principios y prácticas (publicidad, probidad, transparencia, participación y colaboración) que median entre los tribunales y el público.

En el ámbito electoral, la justicia abierta establece un vínculo entre ciudadanía y tribunales electorales locales y federal, que “tiene como fin una sociedad mayormente informada sobre las decisiones judiciales relacionadas con sus derechos políticos y derechos de participación ciudadana; con los resultados de las elecciones; con la conformación y representatividad ciudadana de los órganos deliberativos de decisión política del estado” (De la Mata, 2020).

De la Mata, F. y Rodríguez, R. (2018) han señalado que la aplicación de los principios del gobierno abierto, en el terreno judicial, implica dictar sentencias de manera transparente, implicando que sean entendibles (siguiendo parámetros de lenguaje) y que, además, sean accesibles.

Ambos magistrados han señalado que un tribunal fomenta la participación en tanto divulga las decisiones, propicia su discusión y se enriquece a partir de ese intercambio. “Las diferentes formas de colaboración que un tribunal puede aprovechar incluye -por ejemplo-, acceder a información o perspectivas que tienen otras instituciones o personas sobre un problema para enriquecer el análisis de las controversias, antes de tomar una decisión final” (De la Mata y Rodríguez 2018).

Algunas razones para impulsar la justicia electoral abierta en México

Existen diagnósticos que señalan insuficiencias y pendientes por atender del sistema judicial en general.⁵ El sistema de justicia electoral forma parte formal del conjunto judicial desde la reforma electoral de 1996.⁶

Uno de los pendientes más generalizados es la grave crisis de acceso a la justicia. Así lo ha señalado un informe elaborado y difundido desde la sociedad civil (EQUIS: 2019), en el que se señala que nuestro país ocupa el primer lugar en impunidad de América Latina.

En el citado informe, se señala que la mayoría de los delitos no se denuncian: la cifra negra es del 92%, que implica que sólo 1 de cada 10 delitos se denuncian. Por lo que respecta a la situación de las mujeres mexicanas la situación es peor, 43 de cada 100 son víctimas de algún tipo de violencia, pero sólo 8 (5%) denuncian.

El bajo nivel de denuncia obedece a varias razones, de entre ellas, tres son las que destacan:

- La poca eficiencia de las instituciones para investigar delitos y administrar justicia.
- La desconfianza de la ciudadanía en las instituciones de procuración e impartición de justicia, debido a la discriminación que reproducen los sistemas de justicia.⁷
- A que en los pocos casos en los que se llega a una sentencia, la misma tampoco es garantía de protección y justicia, pues de las pocas disponibles para analizar -debido a la falta de transparencia de sentencias por parte de los poderes judiciales- se han advertido violaciones al derecho de acceso a la justicia, primordialmente de las mujeres (EQUIS: 2019).

⁵ Uno de los más actuales es el presentado en 2022 por The World Justice Project 2021-2022, que para México continúa siendo el instrumento más completo de medición acerca de la situación que guardan las 32 entidades federativas en la materia, ofreciendo datos actualizados y estructurados en los ocho factores que enmarcan el concepto de Estado de Derecho: 1) límites al poder gubernamental, 2) ausencia de corrupción, 3) gobierno abierto, 4) derechos fundamentales, 5) orden y seguridad, 6) cumplimiento regulatorio, 7) justicia civil y 8) justicia penal. Los resultados de la actual edición del Índice muestran un deterioro en materia de Estado de Derecho en gran parte de las entidades del país. Este año, fueron más los estados que mostraron retrocesos que aquellos que mostraron avances. El deterioro contrasta con los patrones observados en las ediciones anteriores y se explica por tres tendencias: a) El debilitamiento de los contrapesos institucionales a los gobiernos estatales y una contracción del espacio cívico, b) El deterioro en los sistemas de justicia penal y c) La falta de avances en materia de anticorrupción. Véase World Justice Project Índice de Estado de Derecho 2021-2022, disponible en: <http://bit.do/fUwGw>, consultado el 17 de mayo de 2022.

⁶ Una presentación gráfica de las etapas y contenidos de cada una de las reformas electorales puede consultarse en (Martínez 2022, 6).

⁷ De la Mata y Rodríguez (2018, 2) han señalado al respecto que, entre las razones para promover este modelo de justicia abierta, existen dos muy persuasivas. La primera se relaciona con *incentivar a que las decisiones judiciales y administrativas de los tribunales sean decisiones sustentadas en razones* y conforme a los principios que rigen el actuar de un juez como la imparcialidad y la independencia. La segunda razón, vinculada a la anterior, *atañe a la desconfianza que empaña a las instituciones democráticas*, incluyendo al TEPJE, y afecta en la credibilidad de las decisiones, así como en su cumplimiento. Por lo tanto, con base en los principios de transparencia, participación y colaboración, proponemos mostrar las decisiones, promover el diálogo y otros esquemas de participación y de colaboración, para dar a conocer y socializar las controversias, junto con las soluciones que encontramos como tribunal, respecto de un problema concreto.

A estos señalamientos se añade la percepción de que nadie fiscaliza que el Poder Judicial en México esté haciendo realmente su trabajo y que tampoco se garantiza el acceso a la justicia a toda la ciudadanía (EQUIS: 2019). Lo que es más; en la misma publicación se señala que en México no hay transparencia del Poder Judicial; además de que jueces y juezas con frecuencia emiten resoluciones que nunca se publican y, por lo tanto, no pueden ser monitoreadas fuera del propio Poder Judicial.

Esta opacidad genera un sistema injusto, donde la ciudadanía no conoce sus derechos, ni los mecanismos o procesos para hacerlos exigibles. Por ello, en el apartado ejecutivo del citado informe (EQUIS: 2019) se ha resaltado que “sin transparencia no hay rendición de cuentas, y que sin rendición de cuentas no hay garantía de acceso a la justicia.”

De acuerdo con esta fuente, impulsar esta ruta de acciones “implica el uso de las herramientas tecnológicas y la apertura de datos para acercar la información a la ciudadanía, pero sobre todo supone abrir canales de comunicación e información pública eficientes y garantizar mecanismos de participación ciudadana adecuados (EQUIS, 2019).

Los intentos que existen para poner al día las instancias de la justicia electoral se han relacionado con la idea de la **gobernanza electoral**, la cual es entendida como el conjunto extenso de actividades que crean y mantienen el marco institucional en el cual se desarrollan los comicios y la competencia electoral y opera en tres niveles (Mozaffar y Schedler 2003, 80, 82 y 86):

- **La elaboración de reglas.** Además de las reglas del sistema electoral, es necesario establecer reglas específicas para cada actividad relacionada con la celebración de elecciones.
- **La aplicación de reglas.** El desarrollo de una compleja serie de actividades interdependientes orientadas a sentar una base institucional estable para la votación y la competencia electoral.
- **La resolución de conflictos.** Implica la resolución imparcial, expedita y pacífica de los conflictos que surgen durante las elecciones.

Estas actividades pueden ser realizadas por una sola autoridad o por varias, por ejemplo, separando las actividades administrativas de las actividades jurisdiccionales (IDEA 2014, 5-6). De forma que pueden ubicarse tres modelos de autoridades electorales: el modelo gubernamental, el independiente y el mixto.⁸

En México, todas las autoridades electorales son independientes y existe una distinción entre las autoridades administrativas electorales y las autoridades jurisdiccionales electorales.⁹

⁸Las **autoridades gubernamentales**, como es fácil deducir, dependen de alguno de los Poderes de la Unión y entre sus miembros hay representantes gubernamentales (secretarios de Estado, representantes del Poder Legislativo, etcétera) (Mozaffar y Schedler 2003, 92). Las **autoridades independientes** son aquellas que no están adscritas al Poder Ejecutivo, ni tienen en su estructura orgánica a funcionarios de alguno de los otros poderes, además de que ejercen un presupuesto propio. Finalmente, las **autoridades electorales con un modelo mixto** cuentan con una estructura compuesta por dos organismos: uno de organización, que suele depender del Poder Ejecutivo, y otro de vigilancia, que es independiente (Mozaffar y Schedler 2003, 92; IDEA 2014,7).

⁹ Una interesante explicación de las características del Tribunal Federal Electoral en el marco del sistema electoral mexicano puede encontrarse en Gama Leopoldo y Reyes Rodríguez ¿Por qué necesita la justicia electoral un sistema de precedentes? Revista Nexos, junio de 2022. México. Disponible en <http://bit.do/fUt6a>, consultado el 15 de junio de 2022.

- La función administrativa se ejerce en el ámbito federal por el Instituto Nacional Electoral (INE). En el nivel local compete a los Organismos Públicos Locales (Oplés).
- La función jurisdiccional corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el ámbito federal, y a los tribunales electorales de las entidades federativas, para el ámbito local.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) también tiene algunas facultades en materia electoral.¹⁰
- Finalmente, atender los delitos electorales es función de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que ha estado adscrita a la Procuraduría General de la República y que continuará formando parte de ella cuando se transforme en la Fiscalía General.

Los planteamientos de justicia abierta en el legislativo mexicano

Justamente, por su incidencia en el proceso del nombramiento de los magistrados que integran el TEPJF, como parte de sus responsabilidades constitucionales, así como por ser la Cámara de Diputados el espacio en el que se discutirá una posible reforma electoral, puede ser relevante revisar las posturas de los legisladores a lo largo de las dos últimas legislaturas.

Lo primero que resalta, es que se trata de un ejercicio que arroja resultados poco abundantes, pues solamente ha sido posible encontrar una iniciativa y dos proposiciones con punto de acuerdo.

Se trata de una iniciativa de reforma constitucional de un diputado del grupo parlamentario de Morena durante 2020, en la Legislatura LXIV, y dos proposiciones con punto de acuerdo presentadas por una legisladora del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. Una de las proposiciones con punto de acuerdo fue desechada en octubre de 2021, y a la fecha; la otra se encuentra pendiente de dictaminación en comisiones.

La iniciativa del legislador Lucio Ernesto Palacios Cordero fue presentada con la intención de reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de estado abierto.

El alcance que pretende la iniciativa presentada es “lograr que el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial se rijan a partir de los principios de Parlamento Abierto, Gobierno Abierto y Justicia Abierta” (Palacios 2020, 1). Para tal fin, propone modificar los artículos 49, 50, 90, y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰ A diferencia de las controversias constitucionales y el juicio de amparo, existe un medio de control constitucional de competencia de la SCJN que sí puede relacionarse con la materia electoral: la acción de inconstitucionalidad. Este mecanismo de control constitucional es mucho más reciente que los descritos previamente, apenas del año 1994, cuando fue incorporado a la Constitución. La acción de inconstitucionalidad es un procedimiento que corresponde resolver a la SCJN, como máximo guardián del orden constitucional, que tiene por objetivo hacer prevalecer la supremacía de la Constitución mediante la derogación de leyes que sean contrarias a ella (EJE 2022, 23).

Identifica, además, tres principios inherentes al Gobierno Abierto:

- Transparencia y acceso a la información a través de datos abiertos;
- Rendición de cuentas, y
- Participación y colaboración ciudadana en la definición de políticas públicas.

Los dos puntos de acuerdo, por su parte, hacen referencia:

- A un punto de acuerdo que exhorta a los poderes judiciales de las entidades federativas a hacer públicas todas las sentencias que emitan, con el fin de fortalecer la justicia abierta.
- A un exhorto al Consejo de la Judicatura Federal y al Poder Judicial de la Federación a que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, dispongan los recursos tecnológicos que correspondan para que la mayor cantidad posible de periodistas tenga acceso virtual a todas las audiencias de los procesos en contra del Emilio Lozoya Austin, por los casos de *Agronitrogenados* y *Odebrecht* en que está implicado.

Cuadro 2.

Iniciativas del tema “Justicia Electoral Abierta” en las Legislaturas LXIV y LXV										
No.	Tipo de asunto	Denominación del asunto	Presentada en	Fecha de presentación	Presentada por	Partido Político	Legislatura	Turnada	Estatus	Tema
1	Proposición con punto de acuerdo	Por el que exhorta a los poderes judiciales de las entidades federativas a hacer públicas todas las sentencias que emitan, con el fin de fortalecer la justicia abierta.	Cámara de Senadores	28/11/2019	Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre	PT	LVIX	1.-Senado -Justicia.-Para dictamen	Desechado 05-OCT-2021	1.-Poder Judicial
2	Proposición con punto de acuerdo	Por la que exhorta al Consejo de la Judicatura Federal y al Poder Judicial de la Federación a que dispongan los recursos tecnológicos que corresponda para que la mayor cantidad posible de periodistas tenga acceso virtual a todas las audiencias de los procesos en contra del Emilio Lozoya Austin, por las casos de Agronitrogenados y Odebrecht en que está implicado, con la finalidad de poder comunicar plenamente a la ciudadanía lo que está sucediendo al respecto y garantizar el derecho a la justicia abierta	Comisión Permanente	05/08/2020	Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre	PT	LXIV	1.-Primera Comisión de Trabajo: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia LXIV (01/05/2020-31/08/2020).- Para dictamen	Pendiente en Comisión (es) de Cámara de Origen el 05-08-2020	1.-Poder Judicial
3	Iniciativa	Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de estado abierto.	Cámara de Diputados	22/10/2020	Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero	Morena	LXIV	1.-Diputados -Puntos Constitucionales.-Para dictamen	Pendiente en Comisión (es) de Cámara de Origen el 22-10-2020	1.-Poder Ejecutivo 2.-Poder Judicial 3.-Poder Legislativo 4.-Reformas constitucionales

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación (SIL)

Comentarios finales

Es posible ubicar dos fuentes del cambio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hasta antes de presentarse las propuestas de reforma electoral que se han hecho públicas en los últimos dos meses, por los grupos parlamentarios en el Congreso:

- Como parte formal del Poder Judicial podrían esperarse efectos de las medidas adoptadas desde 2019 por el Poder Judicial y que, por voz del presidente de la Suprema Corte, está en etapa de consolidación.¹¹
- Otra fuente de cambio es el conjunto de medidas consensuadas e implementadas al seno del Comité de Fortalecimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los que ha sido formado al interior del Tribunal para “actualizar los procesos del Tribunal Electoral, así como la normativa interna que los rige para robustecer el funcionamiento de todas sus áreas y, con mayor énfasis, la impartición de justicia electoral y el beneficio de las personas cuyos derechos se tutelan.”¹² El trabajo de este Comité es público y al alcance de sus propuestas se podrá dar seguimiento oportuno.

Reconociendo ambas fuentes promotoras de su transformación, el contencioso electoral puede avanzar y consolidarse en una jurisdicción especializada para la cual la transparencia se convierta en el mejor aliado. En razón de ello, es posible esperar que el paradigma de la justicia electoral abierta siga desarrollando un rol complementario a los dos cambios impulsados, desde la Suprema Corte y desde los que sean consensuados en el Congreso, al desarrollarse los trabajos de la próxima reforma electoral.

Uno de los retos a resolver más relevantes es que el andamiaje legal se transforme y refleje la realidad del Poder Judicial. De ahí la relevancia de evolucionar hacia un sistema de justicia electoral abierta, es decir coadyuvar a generar las condiciones materiales suficientes para atender las necesidades de los ciudadanos mexicanos; en otras palabras, “que el gobernado pueda tener a su alcance un sistema de vanguardia al consultar la información de los procesos asociados a los medios de impugnación interpuestos, lo que, desde luego, implicará un avance destacable en materia de transparencia y rendición de cuentas para acercar a la ciudadanía a la labor del Tribunal” (Flores 2018, 4).

¹¹ Véase Zaldivar, Arturo La gran Reforma Judicial de 2021, Conferencia magistral impartida en la Universidad Iberoamericana, durante la inauguración del ciclo de primavera de 2022, disponible en: <http://bit.do/fUozm>, consultado el 23 de mayo de 2022.

¹² Véase TEPJF (b)

Material consultado

Astudillo, César (a) *El derecho electoral en el federalismo mexicano*, disponible en: <http://bit.do/fUoAe>, consultado el 02 de junio de 2022.

Astudillo, César (b) *El modelo de organización electoral en México*, disponible en: <http://bit.do/fUoAa>, consultado el 02 de junio de 2022.

Bañuelos de la Torre, Geovanna del Carmen *Proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a los poderes judiciales de las entidades federativas a hacer públicas todas las sentencias que emitan, con el fin de fortalecer la justicia abierta*. Disponible en: <http://bit.do/fT6cV>, consultado el 18 de abril de 2022.

Bañuelos de la Torre, Geovanna del Carmen *Proposición con punto de acuerdo, por la que exhorta al Consejo de la Judicatura Federal y al Poder Judicial de la Federación a que dispongan los recursos tecnológicos que corresponda para que la mayor cantidad posible de periodistas tenga acceso virtual a todas las audiencias de los procesos en contra del Emilio Lozoya Austin, por las casos de Agronitrogenados y Odebrecht en que está implicado, con la finalidad de poder comunicar plenamente a la ciudadanía lo que está sucediendo al respecto y garantizar el derecho a la justicia abierta*. Disponible en: <http://bit.do/fT6cX>, consultado el 18 de abril de 2022.

Castro, César. *Justicia Abierta, Compromisos pendientes de la agenda Internacional*, Revista Justicia Electoral, núm. 25 vol. 1, enero-junio de 2020, TEPJF, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://bit.do/fUa3K>, consultado el 07 de abril de 2022.

Conamaj *Política de Justicia Abierta*, 2018. Recuperado de: <http://bit.do/fT8U5>, consultado el 20 de abril de 2022.

Damián, Fernando *PRI en San Lázaro descarta periodo extraordinario para reforma electoral* en Periódico Milenio, 16 de mayo de 2022, disponible en: <http://bit.do/fUgeE>, consultado el 18 de mayo de 2022.

De la Mata, F. (2020). *La justicia abierta electoral como principio constitucional*. Sdpnoticias. Disponible en: <http://bit.do/fUxjQ>, consultado el 27 de abril de 2022.

De la Mata, F. y Rodríguez, R. (2018). *La justicia electoral en tiempos de la justicia abierta*. BORDE. Disponible en: <http://bhttps://t.co/2CSigit.do/fUxjS>, consultado el 04 de mayo de 2022.

EQUIS. (In) *Justicia Abierta*. EQUIS mayo 2019. Disponible en: <http://bit.do/fT8tK>, consultado el 14 de abril de 2022.

El Electorero. (2021). *Justicia Abierta como un principio de inclusión, Perspectiva de Género y Tecnología*. Propuesta para la consolidación del Tribunal Electoral Abierto. Disponible en: <http://bit.do/fUxjT>, consultado el 09 de mayo de 2022.

Escuela Judicial Electoral (EJE) *Control de constitucionalidad y convencionalidad*, material didáctico del diplomado Introducción al derecho electoral mexicano, México, 2022.

Fernández Domínguez, Marcela E. *Exposición sobre Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (I)* en Diplomado en Derecho Procesal Electoral - Senado de la República. (19 de abril de 2022). Recuperado de <http://bit.do/fT72g>.

Fernández Domínguez, Marcela E. *Exposición sobre Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (II)* en Diplomado en Derecho Procesal Electoral - Senado de la República. (20 de abril de 2022). Recuperado de: <http://bit.do/fT753>.

Flores, Raúl *Retos y perspectivas de los tribunales electorales frente al paradigma de justicia abierta en México*, Revista lusComitalis, vol. 1, núm. 1, 2018, Enero-Junio, pp. 98-118 Universidad Autónoma del Estado de México. México. Disponible en: <http://bit.do/fUgHb>, consultado el 16 de mayo de 2022.

Gama Leopoldo y Reyes Rodríguez *¿Por qué necesita la justicia electoral un sistema de precedentes?* Revista Nexos, junio de 2022. México. Disponible en: <http://bit.do/fUt6a>, consultado el 15 de junio de 2022.

Gómez Pérez, Mara y Carlos Alberto Galindo (Coords.) *Reflexiones sobre la justicia que México necesita*, IBD, agosto de 2018. Recuperado de: <http://bit.do/fT9TD>, consultado el 21 de mayo de 2022.

Godson, Roy, 2000, “Guía para Desarrollar una cultura de la legalidad”, en Simposio sobre el Papel de la Sociedad Civil para contrarrestar al Crimen Organizado: Implicaciones Globales del Renacimiento de Palermo, Sicilia, Palermo, Italia. Disponible en: <http://bit.do/fUEcN>. Consultado el 30 de junio de 2022.

Gómez, Carlos Martín. *La reforma judicial de 11 de marzo de 2021*. Hechos y Derechos, [S.l.], apr. 2021. Disponible en <http://bit.do/fUgjj>, consultado el 16 mayo 2022

Guerrero, Francisco Prólogo del libro de Flavia Freidenberg *Reformas electorales y democracia en América Latina*, México, 2022, disponible en: <http://bit.do/fUuBU>, consultado el 16 de junio de 2022.

IDEA *Electoral Management Design*, Edición revisada de 2014, disponible en: <http://bit.do/fUnE7>, consultado el 29 de mayo de 2022.

Jiménez Gómez, Carlos E. *Justicia abierta: transparencia y proximidad de la justicia dentro del actual contexto de Open Government 2014*, disponible en: <http://bit.do/fUwH8> consultado el 30 de mayo de 2022.

Knight, Frank H *Significado de la justicia*, Trabajo compilado en *Lecturas de Filosofía del Derecho* Vol. II Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Distrito Federal, México 2002. Disponible en <http://bit.do/fT6cH>, consultado el 01 de abril de 2022.

Martínez, Cornelio et al “Argumentos, posturas y actores en torno a la discusión de la Reforma Electoral”, disponible en: <http://bit.do/fUoBD>, consultado el 20 de abril de 2022.

Mozaffar, Shaheen y Andreas Schedler *El estudio comparado de la gobernación electoral*, 2013 disponible en <http://bit.do/fUnEY>, consultado el 25 de mayo de 2022.

Nava, S. (2016). *La Justicia Electoral abierta: hacia un nuevo paradigma*. Revistas Jurídicas UNAM. Disponible en: <http://bit.do/fUxjV> consultado el 30 de abril de 2022.

Ocampo, Manuel. De la justicia electoral abierta al pluralismo jurídico electoral en Chiapas. Elecciones 2018. Revista Justicia Electoral, vol. 1 núm. 23. Disponible en: <http://bit.do/fUa3L>, consultado el 03 de mayo de 2022.

Orozco, J. (1998). Justicia electoral y resolución de conflictos. Revista Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <http://bit.do/fUxjW>, consultado el 02 de mayo de 2022.

Palacios Cordero Lucio Ernesto (2020) *Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de estado abierto. Disponible en: <http://bit.do/fUxjX>, consultado el 02 de mayo de 2022.

Pérez de los Reyes, Marco Antonio (2022) Las facultades materialmente jurisdiccionales del Instituto Nacional Electoral y de los OPLES, presentación del Diplomado en Derecho Procesal Electoral 1ª. Edición para el Senado de la República realizada el 25 y 26 de abril de 2022, presentada el 22 de octubre de 2020, disponible en: <http://bit.do/fT6cT>, consultada el 18 de abril de 2022.

PJF *Reforma Judicial con y para el Poder Judicial*, Cdmx, 12 de febrero de 2022, disponible en: <http://bit.do/fUozB>, consultado el 02 de marzo de 2022.

Red de conocimientos electorales ACE, “Electoral systems”. Disponible en: <https://bit.ly/3wmiGxf>.

Rodríguez Mondragón, Reyes (a) “Hacia una justicia electoral abierta, colegiada y actual” en Revista Nexos, 26 de octubre de 2021, disponible en <http://bit.do/fT6cM>, consultado el 10 de abril de 2022.

Rodríguez Mondragón, Reyes (b) “Justicia abierta: hacia una transformación desde adentro” en Transformaciones de la Justicia Electoral, Derechos Humanos y Convencionalidad, primera edición. Morelia, Michoacán, México, Tribunal Electoral Estatal de Michoacán (TEEM), 2017 págs. 81 a 102, disponible en: <shorturl.at/vBU18>, consultado el 11 de abril de 2022.

Rodríguez Mondragón, Reyes (c) Justicia abierta: construyendo tribunales abiertos y modernos, (SF) disponible en <http://bit.do/fT6cQ> y en <http://bit.do/fT8UX>, consultado el 11 de abril de 2022.

Rodríguez Mondragón, Reyes (d) La justicia abierta en portal del TEPJF, recuperado de <http://bit.do/fT8UZ>, consultado el 12 de abril de 2022.

Sharp, Peter *Estado Abierto en América Latina y el Caribe*, 2019, disponible en: <http://bit.do/fUwEk>, consultado el 20 de junio de 2022.

Soriano Cienfuegos Carlos Protección jurisdiccional de los derechos políticos en el sistema federal mexicano, en *Historia de la justicia electoral en las entidades federativas* disponible en: <http://bit.do/fUt7w>, consultado el 15 de junio de 2022.

Soriano Cienfuegos y Gilas M. Karolina *Derecho electoral*, disponible en: <http://bit.do/fUt7A>, consultado el 15 de junio de 2022.

Tentle, Cecilia Esto proponen los partidos políticos para la Reforma Electoral, Portal *Político.mx*, disponible en: <http://bit.do/fUfgJ>, consultado el 15 de mayo.

TEPJF (a) Conferencia Magistral de Felipe de la Mata Pizaña “Justicia Electoral Inclusiva”, en Foro de Justicia Electoral, 1 de febrero de 2019, México, disponible en: <https://youtu.be/cG1RY2RvsjQ>, consultado el 07 de mayo de 2022.

TEPJF (b) Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 2/2021, Relativo A La Creación De La Comisión De Fortalecimiento Del Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, disponible en: <http://bit.do/fUo5C>, consultado el 07 de mayo de 2022.

World Justice Project Índice de *Estado de Derecho 2021-2022*, disponible en: <http://bit.do/fUwGw>, consultado el 17 de mayo de 2022.

Zaldívar, Arturo *La gran Reforma Judicial de 2021*, Conferencia magistral impartida en la Universidad Iberoamericana, durante la inauguración del ciclo de primavera de 2022, disponible en: <http://bit.do/fUozm>, consultado el 23 de mayo de 2022.

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1870>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA

Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.